

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PROA VOLUNTARIOS Y UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran:

- PROA VOLUNTARIOS, con RUC Nº 20602057594, con domicilio legal en Calle Samuel Velarde Nº 135, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta del Consejo Directivo, la señora CAROLINA MARTINEZ AGUIRRE, identificada con DNI Nº 72094431, según poderes inscritos en la Partida Registral Nº 13849910 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se denominará PROA:
- UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C., con RUC N° 20550807123, representada por su Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, identificada con DNI N° 06294409, habilitada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12950346, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

PROA, es un organismo no gubernamental establecido en el Perú, que por su naturaleza no persigue fines de lucro; facilita la gestión de voluntarios para las organizaciones y programas que comprenden labor social en beneficio del medio ambiente, niños, ancianos, animales, mujeres y otros; incluyendo, herramientas de difusión, reclutamiento de Voluntarios, análisis de indicadores y contenido personalizado.

Actualmente, cuenta con la primera plataforma peruana que conecta a personas que desean realizar acciones de voluntariado, con organizaciones solidarias que necesitan su ayuda en los respectivos proyectos sociales que emprenden.

LA UMA, es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018- SUNEDU/CD, dedicada a brindar carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas.

Para fines del presente Convenio, cuando se haga referencia a LAS PARTES, se entenderá efectuada de manera conjunta a PROA y LA UMA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta y planificada actividades de interés común y sin fines



de lucro, de conformidad con las regulaciones de **LAS PARTES.** Para dicho efecto, se realizarán actividades y/o campañas que promuevan el voluntariado y actividades de responsabilidad social en Lima Metropolitana. Asimismo, el presente convenio tiene como objetivo que los estudiantes de **LA UMA** puedan realizar prácticas preprofesionales y profesionales en **PROA.**

CLÁUSULA TERCERA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

PROA, se compromete a lo siguiente:

- 1. Facilitar el uso de la plataforma de voluntariado <u>proa.pe</u> para la convocatoria de personas que se sumen de manera voluntaria a las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- 2. Autorizar a **LA UMA** el derecho de uso de la marca "**PROA**" y logotipo, para la difusión de acciones conjuntas; tales como: eventos, campañas comunicacionales, conferencias y actividades de voluntariado, que se desarrollen en cumplimiento de los compromisos materia del presente Convenio.
- Previa coordinación y aprobación, difundir las campañas y actividades de voluntariado que organice PROA, a través de las redes sociales de LAS PARTES.
- 4. Autorizar a PROA el derecho de uso de la marca de las otras partes y logotipo, para la difusión de acciones conjuntas; tales como: eventos, campañas comunicacionales, conferencias y actividades de voluntariado, que se desarrollen en cumplimiento de los compromisos materia del presente Convenio. Para tal efecto, LAS PARTES facilitarán la referida marca y logotipo a PROA.
- 5. Realizar eventos formativos y de difusión en coordinación con **LA UMA** según la disponibilidad de **LAS PARTES**.
- **6.** Difundir las actividades y campañas dirigidas a voluntarios y voluntarias a través de las redes sociales y boletines **PROA.**

LA UMA, se compromete a lo siguiente:

- 1. La participación de la capacidad operativa de los estudiantes y administrativos que integran el programa UMA BARRIO y sus proyectos de responsabilidad social que lo integran previa coordinación y disponibilidad.
- 2. Autorizar a **PROA** el derecho de uso de su marca y logotipo, para la difusión de acciones conjuntas; tales como: eventos, campañas comunicacionales, conferencias y actividades de voluntariado, que se desarrollen en cumplimiento de los compromisos materia del presente Convenio. Para tal efecto, facilitará la referida marca y logotipo.
- 3. Coordinar y difundir actividades, eventos formativos y campañas de voluntariado que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio, en la comunidad universitaria de LA UNIVERSIDAD, según la disponibilidad de LAS PARTES
- 4. Monitorear y dar seguimiento a los estudiantes participantes en las



actividades, campañas y eventos formativos como parte de los compromisos del presente convenio.

LAS PARTES, se comprometen a lo siguiente:

- 1. Coordinar y desarrollar una actividad para el fortalecimiento de las relaciones
 - interinstitucionales entre organizaciones de voluntariado del país.
- Realizar, previa coordinación y disponibilidad de ambas, una actividad y/o campaña de voluntariado alineada a los Ejes Temáticos del Bicentenarios establecidos en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- 3. Realizar, previa coordinación y disponibilidad de ambas, un evento virtual para la comunicación pública del presente convenio y de las acciones de colaboración mutua acordadas.
- 4. Autorizar, de manera previa la impresión y/o utilización en cualquier canal de comunicación existente, de toda pieza gráfica o audiovisual diseñada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus colaboradores encargados, designando como coordinadores a:

Por **PROA**:

Carolina Martinez Aguirre / Gerente General / carolina@proa.pe / +51 987484810

Por UMA:

Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes, rectora de **LA UMA** o el personal a la que ésta delegue la coordinación.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a las otras partes. Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de duración hasta el 31 de julio de 2025, contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, por acuerdo entre ambas partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a las otras partes por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines de este.

CLÁUSULA DÉCIMO. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, ella será resuelta en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos heterocompositivos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para el trato directo, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente



convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de julio del año 2024.

CAROLINA MARTINEZ AGUIRRE PROA VOLUNTARIOS

Gerente General

DRA. GLARYS IVONNE MORAN PAREDES UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

Gerente General